

LA GACETA

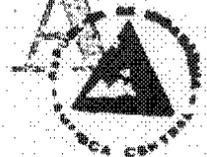
DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

ASAMBLEA NACIONAL
BIBLIOTECA
Imprenta Nacional



AÑO LXXXI Managua, D. N., Viernes 20 de Mayo de 1977 No. 110
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Clasifícase a Firma Laboratorios Umsa en Línea de Producción de Artículos de Tocador 1417

Decreto de Protección Industrial a Firma José Manuel Lanzas Salinas (Jugueteo Lulu) 1419

Clasifícase a Firma Lasso Industrial, S. A., en Línea de Producción de Ropa en General 1421

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Exhíbese Título de Licenciada en Trabajo Social a Sra. Esther Ma. A. de Zamora 1423

Reconócense Válidos e Incorpóranse Títulos de Certificado en Especialidad de Mecánica de Suelos, Ingeniería

ro Civil y Certificado de Cálculo Estructural de Sr. Fabio A. Jarguín D. 1423

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorízase a Sr. Alberto Sandino A. Exportar 40 Toneladas Chatarra de Cobre 1425

Apruébase Constitución Social de la Firma "Financiera del Norte, S. A." 1425

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1426

Marca de Servicio 1428

Renovaciones de Marcas 1428

Patentes de Invención 1429

Ventas de Patentes 1430

SECCION JUDICIAL

Remates 1431

Títulos Supletorios 1432

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . 1432

Indicador de "La Gaceta" 1432

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLASIFICASE A FIRMA LABORATORIOS UMSA EN LINEA DE PRODUCCION DE ARTICULOS DE TOCADOR

Reg. No. 3228 — R/F 625410 — © 520.00

Decreto N° 58

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "LABORATORIOS UMSA", para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique y equipare su Planta Industrial, que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de cosméticos en general y Artículos para tocador.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, según Acta N° 286 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria del Grupo "C", equiparada en todos los

beneficios con su similar "IRSA CENTRO-AMERICANA, S. A.", clasificada según Decreto N° 32 del 5 de septiembre de 1964, publicado en "La Gaceta", N° 230 del 8 de octubre de 1964, y equiparada a "INDUSTRIAS DE COMESTICOS VOGUE", según Decreto N° 70 del 4 de junio de 1975, "Gaceta", N° 141 del 25 de junio de 1975, de conformidad con los Artos. 4, 5, y Transitorio IV del Convenio.

Tercero: La Resolución N° 38—"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 24 de marzo de 1977, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que su empresa aumentará la producción nacional, la cual sustituirá importaciones, generando beneficio en la Balanza de Pagos del país.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, y Transitorio IV del Convenio y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar a la firma "LABORATORIOS UMSA", que se dedicará a la producción de cosméticos en general y Artículos para tocador, como Industria del Grupo "C", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Marmitas de presión	716-12-02-09
Mezcladoras	"
Homogenizador de alta velocidad	"
Enfriador	"
Batidores eléctricos	721-19-06
Tanque de acero inoxidable	699-29-01-09
Llenadora semi-automáticas	716-13-08
Cocinas eléctricas	716-13-23-09
Máquinas llenadoras	716-13-22

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	F. Arancelaria
Aceite ESC Bouque # 35	551-02-00-02
Aceite ESC Bouque # 33	"
Aceite ESC # 2756	"
Aceite ESC # 1500	"
Aceite ESC # 2888	"
Aceite ESC # 41770	"
Aceite ESC # 6935	"
Aceite de pino	"
Aceite ESC. de almendras	"
Aceite mineral	313-05-03
Acido esteárico I. P.	413-03-01
Aceite vegetal	"
Amoniaco al 25%	"
Alcohol al 95%	512-02-00
Borax	511-01-05
Sales materias de amonio	511-09-03
Texapon en agujas V. Z.	552-02-03-01
Texapon EVR	"
Coperlan K. D.	"
Carbopol # 941	"
Cera de abejas blancas	413-04-02
Detergente industrial	"
Cloruro de benzalconio	"
Extracto S. B. P.	"
Goma laca kristal # 63	292-02-02
Isopropil mitistado	512-04-02
Isopar	"

Materia Prima F. Arancelaria

Envases metálicos con sus tapas	699-21-00
Colorantes p. industria nep.	533-01-00
Envases plásticos	899-11-00
Estuches plásticos para cosméticos	899-11-00
Envase de vidrio	665-01-00
Balanza de precisión	861-09-00
Hexaclorofeno	512-09-10
Nipagin (solbrol)	512-09-10
Propelenglicol	512-04-02
Sosa cáustica 98% (hidróxido de sodio)	"
Triestanolamine	"
Vaselina simple (petrolato)	313-05-02
Cloruro de sodio	511-09-20
Triclosan	"
Talco crudo	272-19-00
Estearato de sodio	512-09-00

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gas na, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, hasta el 24 de julio de 1977;
- e) Exención total de impuestos sobre activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápios a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. Transitorio Cuarto del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma a la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales vigentes, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de ₡742.1 (miles de córdobas);
- c) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito específico de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendario de su ocurrencia, cualquier

modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Arto. 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. —

(f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA JOSE MANUEL LANZAS SALINAS (JUGUETES LULU)

Reg. No. 3233 — R/F 635531 — © 556.00

Decreto Nº 52

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma JOSE MANUEL LANZAS SALINAS, (JUGUETES LULU), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industria que instalará en el kilómetro 19-½ Carretera a Masaya, la que se dedicará a la producción de artículos de carnaval como serpentinas, papelillo, festones, artículos para fiestas como platitos, chimbombas, tarjetas, y otros artículos de papel, juegos y juguetes de cartón, de madera y metal, juegos de salón, damas y otros.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, según Acta Nº 285 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria nueva del Grupo "B", según lo estipulado en los Artos. 4, 5, y 7 del Convenio, gozando de los beneficios conferidos en el Arto. 13".

Tercero: La Resolución Nº 31— "C-1", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 9 de marzo de 1977, en la que se determina la clasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que con su producción sustituirá importaciones, originando importante beneficios en la Balanza de Pagos.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7, y 13 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar a la firma "JOSE MANUEL LANZAS SALINAS" (JUGUETES LULU), que se dedicará a la producción de artículos de carnaval como serpentinas, papelillo, festones, artículos de fiesta como platitos, chimbombas, tarjetas y otros artículos de papel, juego y juguete de cartón, de madera y metal,

juegos de salón, damas y otros, como Industria Nueva del Grupo "B", del Convenio, otorgándose los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo;

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Cortadora	716-07
Guillotina	716-07
Engrapadora	716-07
Troqueladora	716-07
Caladora	716-06
Coloradora	716-06
Engomadora	716-06
Encoladora	716-06
Esmaltadora	716-06
Floqueadora	716-13-05
Esprayadora	716-13-05
Herramientas manuales	699-11

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Ochenta por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;

Materia Prima	F. Arancelaria
Catulina de todo calibre	641-19-09
Papel aluminio con forro o sin forro	684-02-01
Papel metálico con forro o sin forro	684-02-01
Papel bronceado	641-07-00
Papel cartón	641-07-00
Papel celofán	599-01-00
Papel crepé	641-19-07
Papel cuero o imitación de cuero	641-17-00
Papel de empacar	641-13-00
Papel estufo	687-02-04
Papel estampado en relieve	641-19-07
Papel glassine	641-19-06
Papel jaspado	641-07-00
Papel kraft	641-03-00
Papel marmolado	641-07-00
Papel satinado	641-02-01
Papel tornasol	641-07-00
Papel traslúcido o transparente	641-07-00
Papel para empacar o envolver c/o sin anuncio	641-03-00
Papel ledger	641-02-01
Papel china	641-07-00
Cartón imitando cuero revestido o impregnado	641-07-00
Cartón tipo crespón	641-19-07
Cartón apergaminado	641-19-06
Papel apergaminado	641-19-06
Plumas artificiales	899-04-04
Papel pergaminado	641-19-06
Adorno de cualquier material	899-15-06

Materia Prima

F. Arancelaria

Plumas de adornos blanqueadas, teñidas, preparadas en otra forma o montada	899-04-04
Flecos	891-09-00
Grapas	891-17-00
Polvo de metal color plata y oro	533-01-00
Pelotas de sponja	899-15-00
Flock	655-09-00
Papel lustrillo	641-07-00
Papel cartón satinado	641-19-00
Borlas, entorchadas, listones, ribetes y tejidos angostos	654-03-00
Tinta para imprenta	533-02-00
Troqueles	699-12-00

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, así: Cien por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años siguientes, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre renta y utilidades durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre activos y sobre el patrimonio durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales vigentes, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 774.0 (miles de dólares);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito específico de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por virtud de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que sirvió de base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendario de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por período semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículo en ellas presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º.—Sujetar, en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 2º anterior que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setentisiete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Clasifícase a Firma Lasso Industrial, S. A. en Línea de Producción de Ropa en General

Reg. No. 3495 — R/F 610346 — ₡ 400.00
Decreto No. 64

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma LASSO INDUSTRIAL, S. A., para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de marzo de 1966, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de camisas, pantalones y ropa en general.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, según Acta No. 270 de la misma fecha por medio del que recomienda: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria del Grupo "C", equiparada en todos los beneficios con su similar RODOLFO JEREZ, reclasificada según Decreto No. 105 del 2 de agosto de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 194 del 26 de agosto de 1967, de conformidad con los Artos. 4, 5 y 7, Transitorio 4to. del Convenio y el Decreto No. 1171, Arto. 2do."

Tercero: La Resolución N° 95-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 3 de noviembre de 1976, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá bienes de consumo.

Que sus operaciones generarán un alto valor agregado.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con Plantas similares Nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5 y 7, y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de marzo de 1966, Artículo 2do."

Decreta:

Arto 1º—Clasificar a la firma LASSO INDUSTRIAL, S. A., que se dedicará a la producción de camisas, pantalones y ropa en general, como Industria del Grupo "C" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Máquina ojeteadora	716-11
Máquina over lock	716-11
Máquina de cierre	716-11
Máquina de hacer pechera	716-11
Máquina de voltear cuellos	716-11
Máquina de pegar botones	716-11
Máquina de coser industriales	721-07-01
Máquina zig-zag	716-11-01
Máquina cortadora	716-08-04
Máquina perforadora	716-08
Máquina troqueladora	716-08

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas productos semi-elaborados y envases:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Broches	899-05-02
Botones de carey	899-05-01
Agujas y alfileres	699-08
Hilos de seda y lana	651-06
Clip plástico	899-17-03
Etiquetas de rayón	654-03
Ballenas plásticas	654-03
Ganchos hembra y macho	899-05-02

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuesto sobre los activos y sobre el patrimonio con iniciación según lo estipulado en el Arto. 13 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c) y d), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le

equipare, y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores, pero sólo por el tiempo y naturaleza que falta para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$1.046.0 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información, detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas,

productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 2do. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciada en Trabajo Social a Sra. Esther M^a A. de Zamora

Reg. No. 3420 — R/F 626731 — \$75.00
No. 416-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Trabajo Social, a la señora Esther María Alfaro de Zamora, natural de Managua, Departamento de Ma-

nagua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señora Esther María Alfaro de Zamora, el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., tres de febrero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Alba de Vallejos, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Reconócese Válidos e Incorpóranse
Títulos de Certificado en
Especialidad de Mecánica de
Suelos, Ingeniero Civil y
Certificado de Cálculo Estructural
de Sr. Fabio A. Jarquín D.

Reg. No. 3430 — R/F 627109 — \$135.00

"Resolución No. 475

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., doce de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Las ocho y diez minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Fabio Adolfo Jarquín Delgado, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Certificado de Especialidad de Mecánica de Suelos, obtenido en la Universidad de Sao Paulo, República del Brasil, el día 25 de junio de 1976,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país, serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Certificado de Especialidad de Mecánica de Suelos, obtenido por el señor Fabio Adolfo Jarquín Delgado, en la Universidad de Sao Paulo,

República del Brasil, el día 25 de junio de 1976.

20.—La presente Resolución para su validez, deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 12 de mayo de 1977. — **ALBA DE VALLEJOS**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masis*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 317, Partida No. 276, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Certificado de Especialidad de Mecánica de Suelos, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 475, del doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, a favor de: *Fabio Adolfo Jarquín Delgado*.

Managua, D. N., doce de mayo de mil novecientos setenta y siete. — *María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Reg. No. 3429 — R/F 626899 — ₡ 135.00

"Resolución No. 473

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., once de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Fabio Adolfo Jarquín Delgado*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Ingeniero Civil, obtenido en la Universidad de Sao Paulo, República del Brasil, el día 15 de diciembre de 1975.

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1ª de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

10.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Ingeniero Civil, obtenido por el señor *Fabio Adolfo Jarquín Delgado*, en la Universidad de Sao Paulo, República del Brasil, el día 15 de diciembre de 1975. Asimismo declárase equivalente al Título de Ingeniero Civil, que expide el Estado nicaragüense.

20.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicado en "La Ga-

ceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 11 de mayo de 1977. — **ALBA DE VALLEJOS**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masis*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 317, Partida No. 277, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Ingeniero Civil, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 473, del once de mayo de mil novecientos setenta y siete, a favor de: *Fabio Adolfo Jarquín Delgado*.

Managua, D. N., doce de mayo de mil novecientos setenta y siete. — *María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Reg. No. 3428 — R/F 627110 — ₡ 135.00

"Resolución No. 474

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., doce de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Las ocho de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Fabio Adolfo Jarquín Delgado*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Certificado de Cálculo Estructural, obtenido en la Universidad de Sao Paulo, República del Brasil, el día 15 de diciembre de 1975,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1ª de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

10.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Certificado de Cálculo Estructural, obtenido por el señor *Fabio Adolfo Jarquín Delgado*, en la Universidad de Sao Paulo, República del Brasil, el día 15 de diciembre de 1975.

20.—La presente Resolución para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 12 de mayo de 1977. — **ALBA DE VALLEJOS**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masis*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio No. 317, Partida No. 278, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Certificado de Cálculo Estructural, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 474, del doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, a favor de: *Fabio Adolfo Jarquín Delgado*.

Managua, D. N., doce de mayo de mil novecientos setenta y siete. — *María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Autorízase a Sr. Alberto Sandino
A. Exportar 40 Toneladas
Chatarra de Cobre

Reg. No. 3418 — R/F 626802 — \$120.00

CERTIFICACION

Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio,

Certifica:

La Resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución No. 253—MEIC

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. — Managua, Distrito Nacional, diez de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Las diez y cinco minutos de la mañana.

Vistos,

Resulta:

La solicitud presentada por el señor *Alberto Sandino Abaunza*, para que se le permita la exportación de cuarenta (40) toneladas de Chatarra de Cobre.

Considerando:

Que por Decreto No. 2 del 19 de julio de 1961, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 174 del 2 de agosto del mismo año, se prohíbe la exportación de chatarra de hierro, cobre, bronce y aluminio; pero que actualmente hay existencia de esos materiales, razón por la cual este Despacho estima atendible la solicitud de que se ha hecho referencia.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el inciso 7) del Artículo 12 de la Ley Creadora de Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo,

Resuelve:

Primero: Se autoriza al señor *Alberto Sandino Abaunza*, a exportar por el Puerto de Corinto, lo siguiente: Cuarenta (40) toneladas de chatarra de cobre.

Segundo: Líbrese Certificación al interesado, para los efectos consiguientes. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de

Economía, Industria y Comercio. — (f) *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor”.

Es conforme con su original y a solicitud del interesado se libra la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.

— (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: (f) *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor.

Apruébase Constitución Social de la Firma “Financiera del Norte, S. A.”

Reg. No. 3424 — R/F 626815 — \$156.00

“Acuerdo No. 255—MEIC

El Ministerio de Economía,
Industria y Comercio,

Vista:

I

La solicitud de aprobación presentada por el señor *Alejandro Fajardo Rivas*, Presidente de la Junta de Directores de la firma “FINANCIERA DEL NORTE, S. A.” (FINSA), de la escritura de Constitución Social y de los Estatutos de la mencionada Institución con fecha 5 de mayo de 1977.

II

Que la Escritura de Constitución Social y los Estatutos, han sido otorgados conforme a lo establecido en la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, al Código de Comercio y al Acuerdo Ejecutivo No. 250—MEIC del 23 de marzo de 1977, y la referida solicitud ha sido presentada en tiempo.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 8 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones y el Arto. 2 de la Ley Especial sobre Sociedades Financieras, de Inversión y Otras.

Acuerda:

Primero: Se aprueba la Escritura de Constitución Social de la firma “FINANCIERA DEL NORTE, S. A.” (FINSA), autorizada por el Notario Doctor *Alvaro García Amador*, a las 2 de la tarde del día 29 de abril de 1977, en la ciudad de Matagalpa.

Segundo: Se aprueban los Estatutos de la firma “FINANCIERA DEL NORTE, S. A.” (FINSA) que consta en el Acta No. 1 de la Junta General de Accionistas, de las 3 de la tarde del día 29 de abril de 1977, según Certificación suscrita por el Doctor *Heradio González Cano*.

Tercero: En el Registro Público Mercantil deberá copiarse en el Asiento de Inscripción, la constancia de esta aprobación.

Cuarto: Para que la firma “FINAN-

CIERA DEL NORTE, S. A." (FINSA), pueda iniciar sus actividades, queda sujeta a lo establecido en los Artos. 9 y 10 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones.

Quinto: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha, y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3406 — B/U 614644 — Valor \$ 135.00
Brasseries Kronenbourg, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

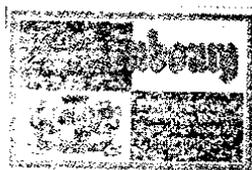
Presentada: 23 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3208 — B/U 615477 — Valor \$ 135.00
Brasseries Kronenbourg, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 13 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3091 — B/U 613966 — Valor \$ 90.00
Conservas Del Campo, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Danilo Manzanares, solicita registro marca fábrica:

"C A M P I T O"

Clase 32.

Presentada: 26 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3093 — B/U 613967 — Valor \$ 90.00
Colgate-Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, soli-

cita registro marca fábrica:

"P I N - A C C I O N"

Clase 5.

Presentada: 31 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3226 — B/U 613809 — Valor \$ 90.00
Almohadas y Colchones de Centroamérica, S. A., de este domicilio, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 20.

Presentada: 17 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3069 — B/U 613969 — Valor \$ 90.00
Conservas Del Campo, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Danilo Manzanares, solicita registro marca fábrica:

"C A M P I T O"

Clase 29.

Presentada: 26 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2443 — B/U 579603 — Valor \$ 90.00
Yves Saint Laurent, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: 16 Febrero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1467 — B/U 518225 — Valor \$ 90.00
Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna e Instituto para la Investigación de Enfermedades Infecciosas, Suiza, mediante apoderado; Dr. Carlos Callejas, solicita registro marca fábrica:

"R U B E A T E N B E R N A"

Clase 5.

Presentada: 31 Enero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3067 — B/U 614695 — Valor \$ 135.00
Inversiones Mike, S. A. (Inmike) nicaragüense, mediante apoderado Dr. René Quiñónez, solicita registro marca fábrica:



PURIFINER

Clase 9.

Presentada: 18 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 3

mReg. No. 2444 — B/U 579602 — Valor \$ 90.00
Yves Saint Laurent, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

YVES SAINT LAURENT

Clase 25.

Presentada: 16 Febrero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3068 — B/U 614696 — Valor \$ 135.00
Inversiones Mike, S. A. (Inmike) nicaragüense, mediante apoderado Dr. René Quiñónez, solicita registro marca fábrica:



REFINER

Clase 1.

Presentada: 18 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 3

Reg. No. 1542 — B/U 517846 — Valor \$ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"K U T R A S E"

Clase 5.

Presentada: 15 Diciembre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1918 — B/U 519850 — Valor \$ 135.00
Colgate Palmolive (Central América) Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:



"ENVASE AJAX PINO LIQUIDO"

Clase 3.

Presentada: 31 Enero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1540 — B/U 517844 — Valor \$ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M I L K I N O L"

Clase 5.

Presentada: 15 Diciembre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1541 — B/U 517845 — Valor \$ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"L E V S I N"

Clase 5.

Presentada: 15 Diciembre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1543 — B/U 517848 — Valor \$ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"U R B I T R O N P L U S F O R T E"

Clase 5.

Presentada: 15 Diciembre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1547 — B/U 471625 — Valor \$ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"K R E M E R S B E - 1 2 P L U S"

Clase 5.

Presentada: 15 Diciembre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1548 — B/U 471624 — Valor \$ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"K U - Z Y M E"

Clase 5.

Presentada: 15 Diciembre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7

Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1549 — B/U 471626 — Valor ₡ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca fábrica:

"K U D R O X"

Clase 5.

Presentada: 15 Diciembre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 965 — B/U 516379 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, me-
diante apoderado, Dr. Luis López Azmitia, soli-
cita registro marca fábrica:

"NESLAC"

Clase: 29.

Presentada: 14 Enero 1977.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 966 — B/U 516380 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, me-
diante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia,
solicita registro marca fábrica:

"NESLAC"

Clase: 5.

Presentada: 14 Enero 1977.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1469 — B/U 516587 — Valor ₡ 45.00
Stendhal, S. A., francesa, mediante apoderado,
Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fá-
brica:

"RECETTE MERVEILLEUSE"

Clase 3.

Presentada: 18 Enero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Febrero 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.

3 3

Reg. No. 1920 — B/U 517990 — Valor ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, apo-
derado Franklin Caldera, solicita registro marca:
"B E T A Q U I N O L"

Clase 5.

Presentada: 22 Diciembre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1012 — B/U 516535 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacobiológico Crosara s. r. l.,
italiano, mediante apoderado Dr. Edgar Solís, so-
licita registro marca fábrica:

"F O S F O R A N"

Clase 5.

Presentada: 11 Enero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Febrero 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.

3 3

Marca de Servicio

Reg. No. 3132 — B/U 613993 — Valor ₡ 135.00
Viajes Salinas, S. A. nicaragüense, mediante
apoderado Paul Stanley Atha, solicita registro
marca servicio:

viajes salinas s.a



Clase 42.

Presentada: 12 Abril 1977.

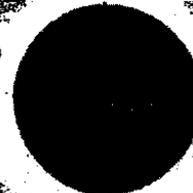
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3318 — B/U 614929 — Valor ₡ 90.00
Remington Arms Company, Inc., estadouni-
dense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera,
solicita renovación marca fábrica:



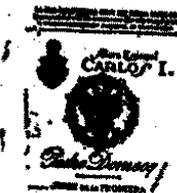
No. 4.745.

Clase 13.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3317 — B/U 614924 — Valor ₡ 90.00
Pedro Domecq, S. A., española, mediante apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación
marca fábrica:



No. 3.100

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3316 — B/U 614926 — Valor ₡ 90.00
Remington Arms Company, Inc., estadouniden-
se, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, so-
licita renovación marca fábrica:

Remington

No. 1.488

Clase 13.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3315 -- B/U 614933 -- Valor ₡ 90.00
Union Des Proprietaires Distillateurs, francesa, mediante apoderado solicita renovación marca fábrica:



No. 8.564

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3313 — B/U 614022 — Valor ₡ 90.00
Liberty Records, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 16.261

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3312 — B/U 614020 — Valor ₡ 90.00
The Associated Octel Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 8.512

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3314 — B/U 614062 — Valor ₡ 45.00
The Dow Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"S E P A R A N"

No. 8.832

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 8 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. No. 3084 — B/U 613293 — Valor ₡ 45.00
Hércules Incorporated apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

"METODO DE INDUCIR LA FORMACION DE MADERA RESINOSA EN LOS PINOS"

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Marzo 1977. — Yolanda García de Monteale-

gre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 3085 — B/U 613668 — Valor ₡ 45.00
C. N. Industries, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:
"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE BENZODIAZEPINAS"

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2634 — B/U 606292 — Valor ₡ 45.00
E. I. Dupont de Nemours and Company, estadounidense, apoderado, solicita Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR NUEVOS INSECTICIDAS".

-BA-8073-B.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2632 — B/U 606290 — Valor ₡ 90.00
The Quaker Oats Company, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:
"GRANOS DE CEREALES FORTIFICADOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE LOS MISMOS"

Caso 228,310 (U. S. Serial).

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2633 — B/U 606291 — Valor ₡ 90.00
Merek & Co., Inc., estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"VACUNA CONTRA LA PLAGA MEREK PARA AVES DE CORRAL",

Caso 14.210.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua 2 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2585 — B/U 580501 — Valor ₡ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE N - METILCARBAMIDOXIMAS N - SULFENILADAS Y SU APLICACION PARA COMBATIR INSECTOS, ACAROS Y HONGOS FITOPATOGENOS".

Caso P-Ni 1328.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2617 — B/U 606285 — Valor ₡ 45.00
Schering Ag., alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"MEDIOS PARA COMBATIR PLAGAS".

Caso PE-0836.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2618 — B/U 606286 — Valor \$ 90.00
 Farbenfabriken Bayer Ag., alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS 2-ARILIMINOTIAZOLIDINAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE COMPOSICIONES ECTOPARASITICIDAS A BASE DE LAS MISMAS".

Caso Ni 3311.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2619 — B/U 606287 — Valor \$ 90.00
 Rohm and Haas Company, estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"CARBAMATO Y COMPOSICIONES RODENTICIDAS CONTENIENDO CARBAMATO Y METODO DE PRODUCIRLO".

Caso B253 20.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario. **3 2**

Reg. No. 2620 — B/U 606288 — Valor \$ 90.00
 Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, mediante gestor oficioso, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS TETRAMIDRO-1, 3, 5-TRIACIN-2, 6-DIONAS, PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE COMPOSICIONES HERBICIDAS EN BASE A LAS MISMAS Y SU APLICACION COMO HERBICIDAS".

Caso Pni-1113.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2621 — B/U 606289 — Valor \$ 90.00
 Rohm and Haas Company, estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"ESTERES DE DIFENIL Y APLICACIONES HERBICIDAS DE LOS MISMOS".

Caso B 255-35.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario. **3 2**

Reg. No. 2587 — B/U 580503 — Valor \$ 90.00
 Schering Ag., alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE TIOCARBAMATOS DE FENILO SUBSTITUIDOS Y SU APLICACION COMO HERBICIDAS".

Caso Ni 3208.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2588 — B/U 580504 — Valor \$ 90.00
 F. Hoffmann La Roche & Co. Ag., Suiza, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR DERIVADOS DEL ACIDO 6-AMINO

PENICILANICO".
 Caso RAN 4410-71.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2589 — B/U 580505 — Valor \$ 90.00
 F. Hoffmann-La Roche & Co., Aktiengesellschaft, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS".

Caso RAN 6102-6.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2590 — B/U 580506 — Valor \$ 90.00
 Bayer Aktiengesellschaft alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS ESTERES Y AMIDAS DE ESTERES DE ACIDOS PIRIMIDIN - (4) - IL - FOSFORICOS Y - FOSFONICOS, - TIONOFOSFORICOS, - TIOFOSFORICOS, Y - TIONOTIOFOSFORICOS, Y SU APLICACION PARA COMBATIR INSECTOS Y ACAROS".

Caso Ni-2420.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2591 — B/U 580145 — Valor \$ 45.00
 Scherico Limited, Suiza, gestor oficioso, solicita Patente Invención sobre:

"ANTIBIOTICO 67-694 Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIRLO".

Caso 982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2586 — B/U 580502 — Valor \$ 90.00
 Farbenfabriken Bayer Ag., alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS ESTERES DE ACIDOS FOSFORICOS, PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE COMPOSICIONES INSECTICIDAS, ACARICIDAS Y NEMATOCIDAS A BASE DE DICHS ESTERES, ASI COMO LA APLICACION DE LOS MISMOS PARA COMBATIR INSECTOS, ACAROS Y NEMATODOS".

Caso Ni 3369.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Ventas de Patentes

Reg. No. 3307 — R/F 625967 — Valor \$ 60.00
 E. S. B. Incorporated, mediante apoderado ofrece en venta Patentes:

1842. "BATERIA DE CONTINENTE RIPARTITO Y METODO PARA CONSTRUIR-LA". — Caso 0220.

1845. "BATERIA CON UNIONES PARA EVITAR DEFORMACION DEL CONTINENTE". — Caso 0324.

1846.—“BATERIA CONTENIENDO ELECTRODOS Y/O SEPARADORES ANCLADOS EN UNA CAJA DE ACUMULADORES Y METODO PARA HACERLO”. — Caso 0275.

Managua, D. N., nueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Yamil Hanón Areas.
2 2

Reg. No. 2603 — B/U 607849 — Valor ₡ 30.00
Delta Rope & Twine Limited, ofrece venta de Patente Número 1.505:

“UN METODO PARA HACER UN BRAMANTE”

Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — Francisco Ortega G.
2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3461 — R/F 627222 — Valor ₡ 30.00
Diez mañana, este Juzgado, subastaráse veinticuatro de Mayo, año en curso; televisor marca Elka, C. A., Victor, color blanco y negro, dieciséis pulgadas.

Ejecuta: Distribuidora Datsun, S. A., contra Vicenta de González.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, catorce de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua, Srio.
3 2

Reg. No. 3474 — R/F 627000 — Valor ₡ 135.00
Once mañana, veintiocho Mayo año en curso, local este Juzgado, subastaráse: rústica, jurisdicción Nindirí, lindante: Oriente, Sucesores Antonio Martínez y otro; Poniente, propiedad Borcasa, calle en medio; Norte, Teresa de Porta y Sur, lotificación El Prado, carretera en medio. Inscrita: 27827, Folio 146, Asiento 1o., Tomo 338, Registro Público, Masaya.

Ejecuta: Julio César Espinoza Flores a Elda Rosa Zepeda Marengo.

Base: ₡ 70,000.00.

Juzgado Primero Civil del Distrito, veinte Abril de mil novecientos setenta y siete. — Enmendados — Veintiocho — Valen. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua. — Xiomara Delgado B., Sria.
3 2

Reg. No. 3457 — R/F 627125 — Valor ₡ 135.00
Once la mañana, Mayo veintiocho en curso, subastaráse propiedad en Barrio San Cristóbal esta ciudad, número H-40, linda; Norte, calle Fermín García; Sur, Rafael Huezco; Este, Leonardo Prado; Oeste, José Rodríguez. Area: cuatrocientas noventa y siete varas cuadradas. Inscrita: número sesenticinco mil quinientos cinco. Registro Público, Managua.

Ejecuta: Banco la Vivienda, Nicaragua, a Sara María Melgara.

Base: Treintiséis Mil Novecientos Ocho Córdobas Cincuenta Centavos.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, Mayo once, mil novecientos setentisiete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Tito Guardado, Srio.
3 2

Reg. No. 3492 — R/F 627404 — Valor ₡ 180.00
Diez mañana, dos Junio corriente año, subastaráse este Juzgado, inmueble urbano esta ciudad, barrio Santa Bárbara; diez varas frente por cuarentidós y media varas fondo, lindante: Norte, calle en medio hacia Colonia Nicarao; Sur,

Sidar Cisneros Leiva; Oriente, Leónidas Castro García; Occidente, Nora Lovo Reyes. Inscrito número cincuentinueve mil ochocientos sesenta, Asiento Primero; Folios doscientos setenticuatro y doscientos setenticinco; Tomo novecientos treinta. Registro Público, Managua.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua. Ejecutado: Elba Montalván de Lindo.

Base: Cincuenticinco Mil Trescientos Córdobas Setenticinco Centavos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diez mañana, cuatro Mayo, mil novecientos setentisiete. — Enmendado — Cincuentinueve — Vale. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito, Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.
3 2

Reg. No. 3496 — R/F 627373 — Valor ₡ 315.00

Once de la mañana, dos de Junio corriente año, local: este Juzgado, subastaráse dos lotes terrenos camino Santo Domingo, Moralimpia, descritos así: uno), con área de dos mil quinientos seis metros cuadrados equivalentes a tres mil quinientos cincuentiocho varas cuadradas, con linderos; Norte, terrenos Moralimpia, Pista Rural Circunvalación en medio; Sur, Alicia Gámez de González y Asociación de Ganaderos de Nicaragua; Oriente, Gilberto Bendaña y Poniente, Nora González de Maher y Alicia Gámez de González; dos) con área de mil seiscientos treinticuatro metros cuadrados equivalentes a dos mil trescientas veinte varas cuadradas, con linderos; Norte, José Ramón González Gámez; Sur, Asociación de Ganaderos de Nicaragua; Oriente, José Román González Gámez y Poniente, Nora González de Maher. Inmuebles inscritos respectivamente, número cuarentiséis mil ciento veintisiete, Asiento tercero, Folios doscientos noventinueve y trescientos, Tomo seiscientos cincuentiséis, y número cuarentisiete mil seiscientos setentuno, Asiento Segundo, Folio treintidós, Tomo seiscientos noventidós, ambas Sección Derechos Reales, Libro Propiedades este Registro Público. Sobre ambas propiedades existe construido un edificio de un mil setecientos cuarentisiete metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados, compuesto de ventiséis unidades con estructura hierro, techo zinc, mampostería concreto, piso terrazín, paredes repelladas y fino, baños azulejos, cielo raso Aislite con suspensión metálica, puertas vidrio.

Base subasta: Tres Millones Ciento Noventidós Mil Doscientos Noventidós Córdobas con Quince Centavos. Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Servicios Inmobiliario, S. A.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecisiete Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.
3 2

Reg. No. 3493 — R/F 627405 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, tres Junio corriente año, subastaráse este Juzgado, inmueble urbano, Reparto Schick esta ciudad, identificado plano número ciento setenta. Extensión trescientas varas cuadradas, veinticinco centésimas vara cuadrada, lindante: Norte, lote número ciento sesentiocho Roberto Zepeda Pérez; Sur, lote número ciento setentidós, José González Machado; Este, Avenida Río Chiquito en medio; Oeste, lote número ciento setentiuno, Gerardo Sánchez Quintanilla. Inscrito número cuarentiséis mil ciento dieciocho, Asiento Primero; Folios doscientos sesenta y doscientos sesentiuno, Tomo seiscientos cincuentiséis. Registro Público, Managua.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua. Ejecutado: Alejandro Cruz Cortés.

Base: Veintisiete Mil Ciento Treintiocho Córdobas Treinta Centavos.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once mañana, siete Mayo mil novecientos setentisiete. — Hldefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito, Managua.

3 2

Reg. No. 3503 — R/F 627362 — Valor \$ 30.00
Once mañana, veintuno Mayo en curso, este Juzgado, substará Camión Marca Nissan, Año 1974, Modelo L140T, Chasis 009775, Motor 476065, color crema.

Base: Ocho Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Román Miranda Rocha.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, catorce Mayo mil novecientos setenta y siete. — Rosa Delfina Cruz. Sra.

1

Reg. No. 3507 — R/F 627361 — Valor \$ 30.00
Once de la mañana, veinticuatro de Mayo, este Juzgado, substará carro 120-A, Datsun, Modelo LF-10-DW, Chasis 007654, Motor 462281, color verde.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Martín Casco Vargas y Mario Gutiérrez Blandón.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecinueve de Mayo mil novecientos setentisiete. — Rosa Delfina Cruz, Sra.

1

Reg. No. 3505 — B/U 627257 — Valor \$ 45.00
Nueve de la mañana del treinta de Mayo del año en curso, este Juzgado, substará vehículo marca Mitsubishi, color blanco, Modelo Lancer 1200, Motor No. 52769, Serie No. A71-0039094, Tipo Sedán, cuatro cilindros, capacidad cinco pasajeros.

Base: Trece Mil Córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Banco de América vs. Violeta Gómez de Prado.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito Civil de Managua, D. N. Abril treinta de mil novecientos setenta y siete. — Las once de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de Distrito Civil de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 2932 — R/F 614280 — Valor \$ 135.00
Francisco González Romero, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio solar de tres mil trescientas varas cuadradas con cuarenta milímetros cuadrados, situada Reparto Torres Molina, jurisdicción de Managua, linda Lote Sras. Cristina Granera y Ruth Lacayo; Sur, Lote de René Vargas López; Este, calle de por medio, Arturo Maliano; Oeste, solar de Jesús Sándigo.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y siete. — Hldefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — Tito Raúl Guardado Suazo, Srío.

3 2

Reg. No. 2961 — R/F 575945 — Valor \$ 90.00
Susana López de González, solicita Supletorio a) Doce manzanas, San Juan del Río Coco; Oriente, María de los Angeles de González; Occidente, José Adán Portillo; Norte, María de los Angeles de González; Sur, quebrada en medio y Justiniano Guerrero; b) Seis manzanas, San

Juan del Río Coco; Oriente, Justiniano Guerrero; Occidente, Bernabé Acuña; Norte, María de los Angeles de González; Sur, Justiniano Guerrero.

Opónganse:

Juzgado Distrito Somoto, veintiséis Abril mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 2556 — R/F 595250 — Valor \$ 45.00
Eliseo Mena, solicita Título Rústico, Las Cañas, jurisdicción, Tola, Oriente; Sur; Cornelio Hbeck, Poniente, Norte; Félix Méndez.

Opónganse:

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro Marzo mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado M., Srío.

3 2

Reg. No. 2557 — R/F 565361 — Valor \$ 45.00
Ermelinda Ortiz de Cruz, solicita Título rústico, Altigracia, Oriente; Pedro José Martínez, Poniente; Alejandro Rodríguez, Norte; Antonio Cruz, Sur; Pedro José Martínez.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado M., Srío.

3 2

Reg. No. 2558 — R/F 595303 — Valor \$ 45.00
Nerrea Aguilar de Méndez, solicita Título Urbano, La Conchagua, Norte; Hernán Méndez, Sur; Dolores Zúñiga, Oriente; Hernán Méndez; Poniente, camino.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado M., Srío.

3 2

Reg. No. 2559 — R/F 565302 — Valor \$ 45.00
Genaro Ibarra Aceituno, solicita Título Urbano, Buenos Aires, Norte, Calle; Sur; hacienda San Felipe; Oriente, Max Villarreal, Poniente, Octavio Laríos.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Rivas, seis Diciembre mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado M., Srío.

3 2

Reg. No. 2560 — R/F 591320 — Valor \$ 45.00
Macario Zamora Machado, solicita Supletorio, Rústico, dieciocho manzanas, esta jurisdicción; Norte, Adriana López; Sur, Raúl López; Este, D. Leo Parrilla; Oeste, Alejandro Dávila.

Opónganse:

Juzgado Local Civil. Esteli, treintuno Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sra.

3 2

Reg. No. 2561 — R/F 591319 — Valor \$ 45.00
Silveria Palma Lara, solicita Supletorio, ocho manzanas, Pueblo Nuevo; Norte, Vicente Flores; Sur, Carmenza Espinoza; Este, Ramón Morales; Oeste Julián Casco.

Opónganse:

Juzgado Local Civil. Esteli, treintuno Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sra.

3 2

Reg. No. 2562 — R/F 565304 — Valor \$ 45.00
Nicolás Muñoz Flores, solicita Título Urbano, Altigracia; Oriente, Irma Rodríguez; Poniente, Albertina Rodríguez; Norte, Carlos Cruz; Sur, Calle.

Opónganse:

Juzgado Distrito. Rivas, trece Noviembre mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sra.

3 2

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.